



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional

Nº 235 - 2018- GRA/GR

Ayacucho, 30 ABR. 2018

VISTO: El informe N° 001.-2018 -GRA/GRDS-MAGA, la Opinión Legal N° - 21 - 2018-GR-AYAC/ORAJ-D-C ALL, sobre la declaratoria de interés Regional y prioritaria la intervención en la atención de los servicios de cuidado diurno en beneficio de los niños menores de 03 años en la Región de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es objetivo de la comunidad y del estado otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, en especial a los niños, niñas y madres;

Que la Ley N° 29792, crea el ministerio de desarrollo e Inclusión Social, determinar su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promover el ejercicio de los derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de sus propias capacidades, garantizando su inclusión social en el desarrollo nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, publicado el 23 de marzo de 2012, se creó el Programa Nacional Cuna Mas como programa social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y extrema pobreza ;

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 2° de la Ley N° 27467, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y de conformidad al Artículo 47° inciso d), estable promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, define la creación del Programa Nacional Cuna Mas como programa social focalizado, adscrito al ministerio de desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad de zonas en situación de pobreza y extrema pobreza.



Que, en este sentido mediante informe N° 001-2018-GRA/GG-GRDS-MAGA, la Opinión Legal N° - 21-2018-GRA/ORAJ-D-CALL, la coordinación de Derechos Humanos y Reparaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, opinan favorablemente la declaratoria de interés regional y prioritaria, la intervención a favor de la primera instancia, con énfasis en el desarrollo infantil temprano de la Región Ayacucho.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad y en uso de las facultades conferidas por la ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N°27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de interés regional y prioritaria la intervención e inversión a favor del Desarrollo Infantil Temprano, en zonas de pobreza y extrema pobreza, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional en la región Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, articular con los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar la meta de atención y la incorporación de nuevos distritos, con el Liderazgo de los Gobierno Locales.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias competentes con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR